



*Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.*

Mendoza, 23 de Mayo de 2018

Disposición N° 984 - DGCPyGB

Visto lo actuado en los expedientes N° 11692-D-2017-18006 y 11693-D-2017-18006; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 871/2018 de esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes se resolvió rescindir la contratación derivada de la OC N° 06/2017 entre la Dirección de Transporte y el Proveedor FERNANDEZ JOSÉ RICARDO, aplicando al mismo la sanción de suspensión por 15 días y una multa del 20% por el incumplimiento injustificado de la OC mencionada.

Que por Disposición N° 900/2018 de esta DGCPyGB se resolvió rescindir la contratación derivada de la OC N° 05/2017 entre la Dirección de Transporte y el Proveedor FERNANDEZ JOSÉ RICARDO, aplicando al mismo la sanción de suspensión por 15 días y una multa del 20% por el incumplimiento injustificado de la OC mencionada.

Que mediante Notas de fecha 14/05/2018 presentadas por el Proveedor Recurriendo las Disposiciones N° 871 y 900-DGCPyGB/2018 fundamentando que los Expediente N° 11692, 11693 y 10715-D-2017-18006 que han motivado tales Actuaciones contemporáneas, en realidad conforman un mismo vínculo contractual; la entidad compradora de insumos de papelería y librería y el proveedor, son los mismos.

Que compulsadas las actuaciones referidas, puede comprobarse que efectivamente, se está en presencia de un mismo contrato habida cuenta de la identidad de sujetos, de objeto y de causa, por lo cual no cabe distinguir entre los mismos a los efectos sancionatorios, pues ello traería aparejado una multiplicidad punitiva que además de no guardar relación con la unicidad del fenómeno contractual, devendría en una decisión desproporcionada e ilegítima.

Que por las razones señaladas corresponde disponer la acumulación de las actuaciones, aclarando que los efectos de la Disposición N° 871 deben regir respecto del incumplimiento contractual observado en relación a la OC N° 05 de Expte. 11693-D-2017-18006 y la OC N° 40034 de Expte. 10715-D-2017-18006. Consecuentemente, por las mismas razones expuestas, corresponde dejar sin efecto la sanciones impuestas por Disposición N° 900-DGCPyGB/2018.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

SUBDIRECTOR DGCPyGB
SECRETARÍA GENERAL

1

Dr. ROBERTO RETA
Director General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA



*Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.*

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES
D I S P O N E :**

Artículo N° 1: Acumúlense los Expedientes N° 11692, 11693 y 10715-D-2017-18006, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Modifíquense los Artículos 1°; 2° y 3° de la Disposición N° 871-DGCPyGB/2018, los que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 1: Rescindir, en virtud de lo dispuesto por el Art.154 de la Ley N° 8706 de Administración Financiera de Mendoza, y a partir de la fecha del incumplimiento, los contratos instrumentados mediante Órdenes de Compra N° 5/2017; 6/2017 y 40034/2017, por las que se les adjudicara oportunamente dichas compras, con destino a la Secretaria de Servicios Públicos, a la firma Fernández, José Ricardo - Proveedor N° 18.024.

Artículo 2°: Aplicar a la firma Fernández, José Ricardo Proveedor N° 18.024, la sanción de **SUSPENSIÓN en el Registro Único de Proveedores, por el término de quince (15) días**, por no haber cumplido con la entrega de los bienes destinados a la Secretaria de Servicios Públicos, que se le adjudicaran mediante Órdenes de Compra N° 5/2017; 6/2017 y 40034/2017, según lo normado en el Art. 154 (Sanciones Generales, Suspensión, puntos "a" y "f") del Decreto N° 1000/2015 reglamentario de la ley N°8706 y los antecedentes obrantes en el R.U.P.

Artículo 3°: Aplicar a la firma Fernández, José Ricardo la siguiente penalidad, prevista en el Art. 154, inc. "a" de la Ley N° 8706, una **multa de \$ 1.477,19;** equivalente al 20% del monto de los bienes adjudicados y no entregados.

Artículo N° 3°: Déjese sin efecto la Disposición N° 900-DGCPyGB-18 de Expediente N° 11693-D-2017-18006, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 4°: Notifíquese, anótese en el Registro de Sancionados y archívese.


Dr. ROBERTO REFA
Director General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

SUBDIRECTOR DGCPyGB
SECRETARÍA GENERAL